

35
BL

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección Jurídica
206/98.431/102"98"

AUTORIZACION

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el licenciado Jorge Velasco Félix, en su carácter de representante de Mejor Editores, S.A. de C.V., y de las empresas editoriales de los socios fundadores del **Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor**, presentó en nombre de éstos solicitud de autorización para operar como sociedad de gestión colectiva, misma que obra en el expediente.

SEGUNDO.- A la solicitud referida en el numeral anterior, el solicitante anexo copia del testimonio de la escritura número diecinueve mil cinco, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, misma que contiene la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Mejor Editores, y con la que se acredita la personalidad con que se ostenta el solicitante.

TERCERO.- Anexo a la solicitud, el ocursoante presentó el proyecto de estatutos para constituirse como sociedad de gestión colectiva, mismo que se tiene por reproducido para los efectos a que haya lugar, así como lista de socios.

CUARTO.- Mediante comparecencia de los CC. Jorge Velasco Félix, en su carácter de representante de Mejor Editores, S.A. de C.V., y de las empresas editoriales de los socios fundadores Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor, Luis Castañeda Núñez y José Angel Quintanilla, este Instituto formuló prevención a los solicitantes, para efectos de que subsanaran las omisiones detectadas al realizar el examen y estudio del proyecto de estatutos.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha veintitrés de marzo del presente año, el C. licenciado Jorge Velasco Félix, en su carácter de representante de Mejor Editores, S.A. de C.V., y de las empresas editoriales de los socios fundadores del Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor, presentó escrito subsanando las omisiones a que se hace referencia en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como sociedad de gestión colectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194, 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, 211 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- Que los estatutos de la sociedad solicitante cumplen, a juicio de este Instituto, con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO.- Que de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y con la información de que pudo allegarse este Instituto, se desprende que la sociedad de gestión colectiva solicitante reúne las condiciones necesarias para asegurar la eficaz y transparente administración de los derechos cuya gestión se le encomienda.

CUARTO.- Que en opinión de este Instituto, el funcionamiento de la sociedad solicitante favorecerá los intereses generales de la protección del derecho de autor de los autores y

25 b12

titulares de derechos patrimoniales de autor de la rama de derechos de reproducción en el país.

Este Instituto, con las facultades que le confieren los artículos 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza al Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor, para operar como sociedad de gestión colectiva, contando con los derechos y obligaciones que le otorga la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- El Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor deberá utilizar tal denominación seguida invariablemente de la leyenda "Sociedad de Gestión Colectiva" o de su abreviatura "S.G.C.".

TERCERO.- Publíquese la presente autorización, a cargo de la sociedad solicitante, en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se concede al Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor un término de noventa días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que eleve a escritura pública los estatutos que acompaña a su solicitud y proceda a su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor.

QUINTO.- El Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor, así como sus administradores, deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y con las de su Reglamento.

SEXTO.- La presente autorización surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación a la sociedad solicitante.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al representante legal Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor.

Así lo resolvió y firma el licenciado Fernando Serrano Migallón, Director General de Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien actúa asistido por el licenciado Octavio Lecona Morales, Encargado de la Dirección Jurídica, el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 01923)